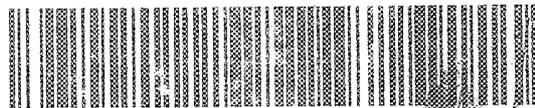




Factura: 003-002-000041503



20161701004P04011

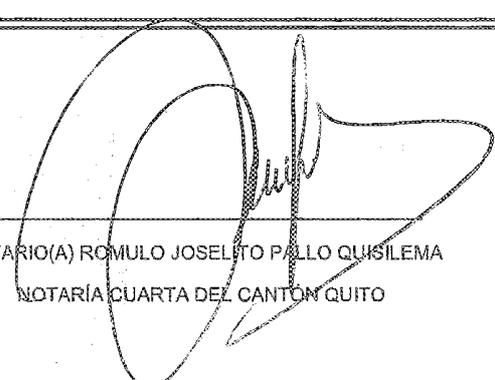


NOTARIO(A) ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

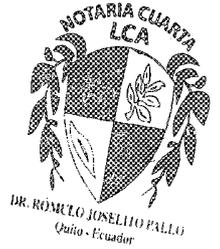
Escritura N°:		20161701004P04011					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		25 DE ABRIL DEL 2016, (17:33)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ATIENCIA VALDIVIEZO MIRIAN SUSANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709316374	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ROMERO ATIENCIA TATIANA GISSEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1718896556	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		SANTA PRISCA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800,00					



NOTARIO(A) ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
 NOTARÍA CUARTA DEL CANTON QUITO

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario

30000001



1 ...rio

2

3

4

5

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA:

6

TRANSPORTE DE CARGA PESADA ROMERO&ATIENCIA ASHIRVAD S.A.

7

OTORGADA POR:

8

MIRIAN SUSANA ATIENCIA VALDIVIEZO

9

Y

10

TATIANA GISSEL ROMERO ATIENCIA

11

CAPITAL: \$ 800.00

12

DI: 3 COPIAS

13

L. C. A.

14

15

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la

16

República del Ecuador, hoy lunes veinte y cinco de abril del año dos mil dieciséis,

17

ante mi **DOCTOR RÓMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA**, Notario Cuarto del

18

Cantón Quito, según acción de personal número uno tres dos dos seis guión DNTH

19

guión NB, de fecha nueve de diciembre de dos mil trece, comparecen la señora

20

MIRIAN SUSANA ATIENCIA VALDIVIEZO, de estado civil casada; y, la señorita

21

TATIANA GISSEL ROMERO ATIENCIA, de estado civil soltera, todos por sus

22

propios y personales derechos. Las comparecientes son de nacionalidad

23

ecuatoriana, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad de Quito, legalmente

24

capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y me presentan

25

para que eleve a escritura pública, la siguiente minuta que dice: **SEÑOR**

26

NOTARIO: En su registro de escrituras públicas sírvase insertar ésta en que

27

conste el contrato de sociedad estipulado en las siguientes cláusulas y

28

declaraciones: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a celebrar la

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo José Pallo Q.

Notario

1 presente escritura pública las siguientes personas: **Uno.-** MIRIAN SUSANA
2 ATIENCIA VALDIVIEZO, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada,
3 domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, **Dos.-**TATIANA GISSEL
4 ROMERO ATIENCIA, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera,
5 domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
6 **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD:** Los comparecientes declaran que
7 constituyen, como efecto lo hacen, una compañía de **TRANSPORTE DE CARGA**
8 **PESADA ROMERO&ATIENCIA ASHIRVAD S.A.**, razón social con la que figurará
9 oficialmente en todos los actos y contratos en que intervenga, así como en las
10 gestiones y trámites judiciales y extrajudiciales que estén a su cargo, de la
11 sociedad anónima; esta compañía se regirá por las siguientes disposiciones que
12 conforman sus estatutos. **CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO,**
13 **OBJETO SOCIAL Y PLAZO. ARTICULO UNO.- DENOMINACIÓN.-** compañía de
14 **TRANSPORTE DE CARGA PESADA ROMERO&ATIENCIA ASHIRVAD S.A.**
15 **ARTICULO DOS.- DOMICILIO.-** La compañía que se constituye por este acto es
16 de nacionalidad ecuatoriana, y su domicilio principal será en la parroquia
17 Cotocollao, del cantón Quito, provincia de Pichincha, Republica del Ecuador, pero
18 podrá establecer agencias, oficinas o sucursales en otras ciudades del país o en el
19 exterior. **ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá como objeto
20 social: "Se dedicara exclusivamente al transporte de carga pesada a nivel
21 nacional, sujetándose a las disposiciones de la ley orgánica del transporte
22 terrestre, tránsito y seguridad vial, sus reglamentos y las disposiciones que
23 emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su
24 objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y
25 mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su objeto social".
26 **ARTICULO CUATRO.- PLAZO.-** El plazo de la presente compañía es de cincuenta
27 años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el
28 registro correspondiente. La compañía podrá disolver antes del vencimiento del

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo Josecito Pallo Q.

Notario

3000032



1 plazo indicado o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso a las
2 disposiciones legales aplicables y que al respecto decidiere la junta general de
3 accionistas. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO**
4 **CINCO.- CAPITAL SUSCRITO Y AUTORIZADO.-** El capital suscrito de la
5 compañía es de: (USD. \$ 800) ochocientos dólares de los Estados Unidos de Norte
6 América, divididos en (ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles
7 de un dólar americano, cada una numeradas, capital íntegramente suscrito y
8 pagado por los accionistas, en la forma que está señalado más adelante; de
9 acuerdo al detalle constante, el capital autorizado es de (USD. 1.600) un mil
10 seiscientos dólares de los Estados Unidos de Norte América, valor hasta el cual la
11 compañía podrá aceptar suscripciones y emitir acciones. **ARTICULO SEIS.-**
12 **ACCIONES.-** Las acciones serán nominativas ordinarias e indivisibles; y, estarán
13 numeradas desde la cero cero cero uno (0001) hasta la ochocientas (800)
14 inclusive. **ARTICULO SIETE.- TÍTULOS DE ACCIONES.-** Los títulos de acciones se
15 extenderán en libros talonarios correlativamente numeradas y estarán firmados
16 por el presidente y el gerente general de la compañía entregado el título al
17 accionista, este suscribir el correspondiente talonario, un título de acción podrá
18 comprender tantas acciones que posea el propietario o parte de estas a su
19 elección, los títulos de acciones se inscribirán en el libro de acciones y accionistas,
20 en el que se anotaran las sucesivas transferencias, la constitución del derecho real
21 y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones, la
22 transferencia de dominio de las acciones nominativas no surtirá efecto contra la
23 sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de inscripción en el libro de
24 acciones y accionistas, esta inscripción se efectúa con la sola firma del
25 representante legal de la compañía, siempre que se haya comunicado a este la
26 transferencia en un instrumento fechado suscrito por el cedente y el cesionario, o
27 mediante comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos dichas
28 comunicaciones deberán ser archivadas igualmente podría efectuarse la

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefíto Pallo Q.
Notario

1 inscripción en el libro de acciones y accionistas si se entregase al representante
2 legal de la compañía el título de acciones en el que se conste la nota de cesión
3 respectiva: en este caso se anulara y archivara el título y se eliminara en su lugar
4 uno nuevo a nombre del cesionario, si un título de acción se extraviare o
5 destruyere, la compañía podrá anularlo y conferir uno nuevo al respectivo
6 accionista a pedido escrito de este, previa publicación por tres días consecutivos
7 en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
8 compañía. A costa del accionista y después de transcurridos treinta días contados
9 a partir de la fecha de la última publicación. **CAPITULO TERCERO.- DE LA**
10 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO**
11 **OCHO- ÓRGANOS.-** La compañía está gobernada por la Junta General de
12 Accionistas y administrada por el Presidente y Gerente General, **ARTICULO**
13 **NUEVE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La máxima autoridad de la
14 compañía es la junta general de accionistas, ella da expresión a la voluntad social y
15 se integra con los accionistas que de acuerdo con los estatutos, tengan derecho a
16 concurrir y votar en sus reuniones.- las decisiones de la junta general, obligan a
17 todos los accionistas, aun a los ausentes y disidentes, salvo el derecho de
18 impugnación de acuerdo a la ley. **ARTICULO DIEZ.- RESOLUCIONES.-** Las
19 resoluciones de la junta general se tomaran por una mayoría que represente el
20 cincuenta y uno por ciento (51%), del capital pagado concurrente a la junta. Salvo
21 las excepciones previstas en la ley o los estatutos. Se tendrá en cuenta que cada
22 accionista tendrá derecho a voto en proporción al valor pagado de cada acción.
23 Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría numérica.
24 **ARTICULO ONCE.- JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-** Las juntas
25 generales son ordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía
26 previa convocatoria del presidente y/o gerente general de la empresa en caso de
27 urgencia podrán ser convocadas por los comisarios, el o los accionistas que
28 representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social podrán

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario



1 pedir por escrito, en cualquier tiempo, al administrador o a los organismos
2 directivos de la compañía, la convocatoria a una junta general de accionistas para
3 tratar los asuntos que indiquen en su petición, si el administrador o el organismo
4 directivo rehusaren hacer la convocatoria o no la hicieren dentro del plazo de
5 quince días contados desde el recibo de la petición; podrán recurrir al
6 superintendente de compañías solicitando dicha. Convocatoria. **ARTICULO**
7 **DOCE- FRECUENCIA LAS REUNIONES.-** Las juntas ordinarias se reunirán por lo
8 menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
9 ejercicio económico de la compañía, las extraordinarias en cualquier época en que
10 fueren convocadas, en las juntas generales solo podrán tratarse de los asuntos
11 puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad, salvo lo estipulado en el
12 inciso segundo del artículo doscientos treinta y cuatro de la ley de compañías.
13 **ARTICULO TRECE.- JUNTA UNIVERSAL.-** Esta junta se entenderá convocada y
14 quedara válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro
15 del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente
16 todo el capital pagado, y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo
17 sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta, sin
18 embargo cualquiera de los asistentes pueden oponerse a la discusión de los
19 asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **ARTICULO**
20 **CATORCE.- CONVOCATORIA.-** La junta general, sea ordinaria y extraordinaria,
21 será convocada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el
22 domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al
23 fijado para la reunión, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la
24 convocatoria deberá hacerse además, mediante comunicaciones escritas,
25 telegráficas, correos electrónicos, dirigidas a todos los accionistas. La convocatoria
26 deberá señalar lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTICULO QUINCE-**
27 **QUÓRUM.-** La junta General no podrá reunirse para deliberar en primera
28 convocatoria, si no está representado por los concurrentes a ella, más del

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josecito Pallo Q.
Notario

1 cincuenta por ciento del capital social pagado y si la junta general no pudiere
2 reunirse por falta de quórum, se procederá a efectuar una segunda convocatoria,
3 la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera
4 convocatoria, en segunda convocatoria, la junta general se reunirá con el número
5 de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria,
6 salvo si el orden del día constante en la convocatoria contuviere alguna de las
7 reformas o modificaciones del estatuto social, establecidas en el artículo
8 doscientos cuarenta (240) de la Ley de Compañías, en cuyo caso, la junta general
9 deberá reunirse con el número de accionistas que represente, la tercera parte del
10 capital social pagado. En este segundo caso, si la junta general tampoco pudiere
11 reunirse por falta de quórum, se procederá en la forma determinada en la Ley de
12 compañías. **ARTICULO DIECISEIS.- DIRECCIÓN DE LA JUNTA.-** Las juntas serán
13 presididas por el presidente de la compañía o quién le subrogue y a falta de ambos
14 por la persona que designe la junta como presidente ocasional, actuará como
15 secretario el gerente general o quién le subrogue, y a falta de ambos por la
16 persona que designe la junta como secretario ad-hoc. **ARTICULO DIECISIETE**
17 **COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO DIECISIETE.-** Son
18 atribuciones de la Junta General: **a)** Elegir al Presidente y al Gerente General de la
19 compañía, por el período de tres años y fijar sus respectivas remuneraciones; **b)**
20 Nombrar un comisario principal y un suplente y fijar sus remuneraciones; **c)**
21 Examinar las cuentas, balances e informes de los administradores y comisario,
22 acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente, igualmente
23 conocerá los informes de auditoría externa en los casos que proceda, no podrán
24 aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubieren sido precedidos por el
25 informe de los comisarios; **d)** Acordar en cualquier tiempo la remoción de los
26 administradores y comisarios, así como de cualquier otro funcionario cuyo cargo
27 hubiere sido creado o creare el estatuto social; **e)** Resolver acerca de la
28 distribución de los beneficios sociales; **f)** Resolver acerca de la emisión de las



1 partes beneficiarias y de las obligaciones; g) Resolver acerca de la amortización de
2 las acciones; h) Acordar todas las modificaciones al contrato social; y i) Resolver
3 acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la
4 compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la
5 retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; j) En
6 general decidir cualquier asunto cuya resolución no esté prevista en este
7 estatuto y ejercer todas las atribuciones señaladas por la Ley.- **DE LOS**
8 **ADMINISTRADORES. ARTICULO DIECIOCHO.- DEL PRESIDENTE.-** Para ser
9 presidente de la compañía no se requiere ser accionista de la misma; durará
10 tres años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido
11 indefinidamente, siendo sus atribuciones y deberes; a) Convocar, presidir y
12 dirigir las sesiones de la junta general; b) Suscribir las actas de las sesiones
13 de la junta general; c) Suscribir conjuntamente con el gerente general los
14 certificados provisionales y los títulos y acciones de la compañía; d)
15 Reemplazar al gerente general en caso de falta, ausencia o incapacidad
16 temporal o definitiva de éste y actuar con las mismas atribuciones y deberes
17 hasta que reasuma sus funciones o la junta general designe nuevo gerente
18 general; e) Suscribir, conjuntamente con el gerente general, los documentos
19 relativos a los gastos, inversiones y en general toda transacción, acto o
20 contrato. f) Los demás que le confieran las leyes, los estatutos de la
21 compañía, sus reglamentos internos y las resoluciones de la junta general.
22 **ARTICULO DIECINUEVE.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General,
23 será nombrado por la Junta general de accionistas, por el período tres años
24 y podrá ser indefinidamente reelegido, no se requiere ser accionista para
25 ocupar esta dignidad, le corresponde: a) Ejercer la representación legal de la
26 compañía, tanto judicial y extrajudicialmente; b) Bajo la supervisión del
27 presidente, administrar la compañía, como mandatario general con las
28 limitaciones impuestas por la ley y estos estatutos; c) Actuar como secretario

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.

Notario

1 de la junta general de accionistas; d) Nombrar y remover a los empleados y
2 en general al personal de trabajadores que laboren en la compañía; e)
3 Presentar anualmente a la junta general un informe, juntamente con el
4 balance y los proyectos de reparto de utilidades; f) Cuidar y mantener bajo
5 su responsabilidad, los libros, contabilidad y correspondencia y responder
6 por los bienes, valores y archivos de la compañía; g) Suscribir las escrituras
7 públicas de aumento de capital social, prórroga de plazo de duración,
8 disolución y liquidación, convalidación, transformación, fusión y en general
9 toda clase de reforma de estatutos de la compañía; h) Las demás que le
10 confieran las leyes, los estatutos, los reglamentos internos, las resoluciones
11 de la junta general, y todos los que son inherentes por su cargo en la
12 compañía. **ARTICULO VEINTE.-RESPONSABILIDAD DEL GERENTE**
13 **GENERAL.-** En caso de que el gerente general o quién lo subroga realizare
14 un acto o celebrare un contrato sin las autorizaciones previstas en los
15 presentes estatutos; tal acto o contrato obligará a la compañía frente a
16 terceros de conformidad con el artículo doce de la ley de compañías, pero
17 aquel será personalmente responsable para con la compañía por los
18 perjuicios que tal acto o contrato causare. **ARTICULO VEINTE UNO .-DE**
19 **LOS BENEFICIOS, RESERVAS, FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La
20 formación del fondo de reserva legal, reserva facultativa, de fondos
21 especiales, gratificaciones y el reparto de utilidades, serán cumplidos por la
22 junta general de accionistas de acuerdo a lo dispuesto por la ley y previa
23 recomendación del gerente general como todas las acciones de la sociedad
24 son ordinarias y no existen preferencias. La distribución de las utilidades a
25 los accionistas se hará en proporción al valor pagado de las acciones. Entre
26 los accionistas sólo podrá repartirse el resultante del beneficio líquido y
27 percibido del balance anual. No podrá pagárseles intereses; **ARTICULO**
28 **VEINTE Y DOS.- DE LOS COMISARIOS.-** La junta general designará

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario

0000000

1 anualmente uno o más comisarios con sus respectivos suplentes. Al comisario o
2 comisarios en funciones les corresponde un examen detenido de la contabilidad y
3 de sus justificaciones, así como el estudio del estado económico y financiero de la
4 compañía, para lo cual ejercerán las atribuciones señaladas en la ley y
5 presentarán a la junta general de accionistas un informe sobre estos particulares,
6 informe sobre el cual deberá pronunciarse la junta general para ser comisario no
7 se requiere ser accionista de la compañía. **ARTICULO VEINTE Y TRES.-**
8 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La disolución y liquidación de la compañía se
9 hará en la forma, términos y cumpliendo con los requisitos determinados en la ley,
10 en caso de disolución voluntaria de la compañía, actuará como liquidador el
11 gerente general. **ARTÍCULO VEINTE Y CUATRO.-** Los contratos de operación que
12 reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de
13 carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no
14 constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de
15 negociación. **ARTICULO VEINTE Y CINCO.-** La reforma del estatuto, aumento o
16 cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y
17 transporte terrestre, lo efectuara la compañía, previo informe favorable de los
18 competentes organismos de tránsito. **ARTICULO VEINTE Y SEIS.-** La compañía en
19 todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la ley
20 orgánica de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial y sus reglamentos; y, a
21 las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de
22 transporte terrestre y tránsito. **ARTICULO VEINTE Y SIETE.-** Si por efecto de la
23 prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene,
24 medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma
25 previa cumplirlas. Y en todo lo no previsto en estos estatutos, se estará a las
26 disposiciones de la ley de compañías, la ley orgánica de transporte terrestre,
27 tránsito y seguridad vial y sus reglamentos; código de comercio y más leyes y
28 legislación ecuatoriana aplicables, en lo que mantuvieren armonía. **DISPOSICIÓN**

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario

1 **TRANSITORIA.**- Los accionistas fundadores facultan a la ABOGADA LIDIA JARRIN
2 GUACHAMIN, para que realice todas las gestiones necesarias para que la
3 Compañía pueda funcionar legalmente. **ARTICULO VEINTE Y OCHO.-**
4 **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.**- Para los periodos señalados en los
5 artículos Dieciocho y Diecinueve del presente estatuto, se designa como
6 Presidente de la compañía al señor JOSE ARTURO ROMERO CORDONEZ, y como
7 Gerente General, a la señora MIRIAN SUSANA ATIENCIA VALDIVIEZO, con todos
8 los derechos y obligaciones constantes en las Leyes y estos estatutos. **ARTÍCULO**
9 **FINAL.- DECLARACIÓN Y ACEPTACIÓN.**- Los accionistas declaran bajo
10 juramento: a) Que aceptan la veracidad del contenido del presente estatuto de la
11 compañía; b) Que las acciones de cada accionista se subscribe y pagarán en
12 numerario conforme al cuadro de integración del capital, que más adelante se
13 menciona; c) Que depositarán el capital suscrito y pagado de la compañía en una
14 institución bancaria, como lo determina el Artículo ciento tres de la Ley de
15 compañías, y será objeto de verificación por parte de la Superintendencia de
16 Compañías y Valores a través de la presentación del balance inicial u otros
17 documentos, una vez que la compañía tenga personería jurídica.

Accionistas	Capital suscrito	Capital pagado	Número de acciones	Nacionalidad
MIRIAN SUSANA ATIENCIA VALDIVIEZO	\$ 500	\$ 500	500	ecuatoriana
TATIANA GISSEL ROMERO ATIENCIA	\$ 300	\$ 300	300	ecuatoriana
TOTAL	\$ 800	\$ 800	800	ecuatoriana

28 Usted, señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josecito Pallo Q.
Notario

3003333



1 el perfeccionamiento de este contrato. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.** La misma que
2 queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Las comparecientes se
3 ratifican en la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por la abogada
4 Lidia Jarrin Guachamin, con matrícula profesional número siete mil ochocientos
5 setenta y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la
6 presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso, y leída
7 que les fue a las comparecientes por mí el Notario se ratifican y firman conmigo en
8 unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaria de todo lo
9 cual doy fe.-

10

11

12


MIRIAN SUSANA ATIENCIA VALDIVIEZO

13

C.C. 1209316324

14

15

16


TATIANA GISSEL ROMERO ATIENCIA

17

C.C. 1718896556

18

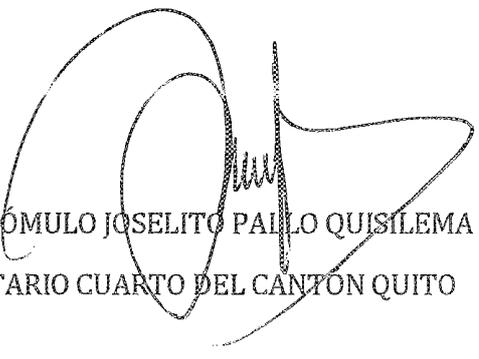
19

20

21

22

23


DR. RÓMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

24

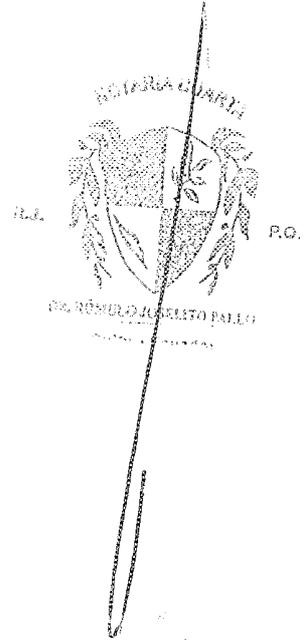
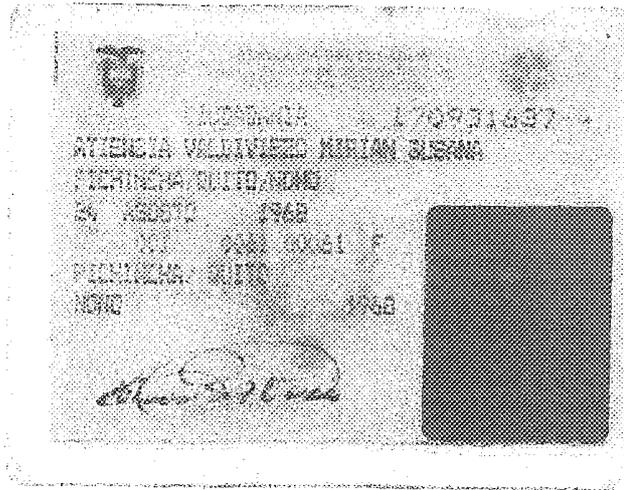
25

26

27

28

.. El Nota.....



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

002
002 - 0108

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 25 FEB 2014

1708316374
 CÉDULA
ATENCIÓN VALDIVIEZO MIRIAN SUSANA

PROVINCIA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
QUITO	EL CONDADO	
CANTÓN	BARROQUIA	1
	ZONA	

El PRESIDENTE DE LA JURTA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
 RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18
 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual
 al documento original que se me exhibió y se levantó
 en fe.

QUITO, a 25 ABR 2014

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

00000000

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171889655-6

APELLIDOS Y NOMBRES
ROMERO ATIENCIA
TATIANA GISSEL

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CHAUPICHAZ

FECHA DE NACIMIENTO: 1995-02-19
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: SOLTERA

NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN QUITO

DR. GONZALO JOSÉ FLORES GULLO

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ROMERO CORDOÑEZ JOSE ARTURO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ATIENCIA VALDIVIEZO MIRIAN SUSANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2013-05-28

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-05-28

V3838V2122

0041081402

DIRECCIÓN GENERAL FIRMAS DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECUNDARIAS 20-Febrero-2014

015
015-0217
NÚMERO DE CERTIFICADO

1718896556
CÉDULA
ROMERO ATIENCIA TATIANA GISSEL

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
EL CONDADO 1

PARROQUIA 1
ZONA

DR. GONZALO JOSÉ FLORES GULLO
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 17 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que me exhibió y se levantó en folios.

Quito, 25 ABR 2016

DR. GONZALO JOSÉ FLORES GULLO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 29/03/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7727759
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1706273669 JARAMILLO ALTAMIRANO FRANKLIN HERNAN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **TRANSPORTE DE CARGA PESADA ROMERO&ATIENCIA ASHIRVAD SOCIEDAD ANÓNIMA**
ACTIVIDAD ECONÓMICA: H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.
OPERACION PRINCIPAL H4923.01 TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD COMERCIALIZACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 06/09/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

25/04/2016 5.08 PM

RESOLUCIÓN No. 009-CJ-017-2016-ANT-DPP

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. ANT-UAP-2016-1745, de fecha 11 de febrero de 2016, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ROMERO&ATIENCIA ASHIRVAD SOCIEDAD ANÓNIMA**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ROMERO&ATIENCIA ASHIRVAD SOCIEDAD ANÓNIMA**, con domicilio en la parroquia Cotocollao, cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DOS (02)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N° de socio	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	N° DE RUC/ CÉDULA
1	MIRIAN SUSANA ATIENCIA VALDIVIEZO	1709316374
2	TATIANA GISSEL ROMERO ATIENCIA	1718896556

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico-estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

CERTIFICADO
UNIDAD ADMINISTRATIVA PICHINCHA
Que el presente documento es una copia del original que se encuentra en los Archivos de esta Unidad.

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Provincial de Pichincha, mediante Informe Técnico favorable No. 00202-DT-DPP-017-2016-ANT, de fecha 13 de febrero de 2016, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ROMERO&ATIENCIA ASHIRVAD SOCIEDAD ANÓNIMA,**

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de Pichincha mediante Informe No. 00249-AJ-DPP-017-2016-ANT de fecha 23 de Febrero de 2016; recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ROMERO&ATIENCIA ASHIRVAD SOCIEDAD ANÓNIMA,** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Agencia Nacional de Tránsito
UNIDAD ADMINISTRATIVA PICHINCHA
CERTIFICADO
Este documento es una copia del original que se encuentra en el archivo de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de Pichincha.



Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, de 03 de octubre de 2014, resuelve: Delega a los Responsables de las Direcciones Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial las siguientes facultades: literal d), "Aprobar los informes previos emitidos por el departamento técnico y jurídico...y expedir la resolución para la constitución jurídica de toda operadora de servicio de transporte de carga pesada...".

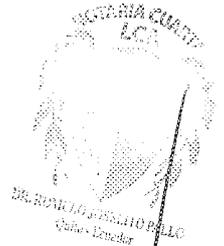
De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ROMERO&ATIENCIA ASHIRVAD SOCIEDAD ANÓNIMA**, con domicilio en la parroquia Cotocollao, cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y demás autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE PICHINCHA
CARTAGO
En el presente documento se
pone copia del ORIGINAL que
se encuentra en el Archivo de esta
Unidad.

3003018



HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES

Se otorgó ante mí Doctor Rómulo José Pallo Quisilema, Notario Público Cuarto del cantón Quito, en la fecha que consta en el presente Instrumento Público de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA: TRANSPORTE DE CARGA PESADA ROMERO&ATIENCIA ASHIRVAD S.A.** otorgada por la señora MIRIAN SUSANA ATIENCIA VALDIVIEZO y la señorita TATIANA GISSEL ROMERO ATIENCIA, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada en Quito, a veinte y cinco de abril del año dos mil dieciséis.

DR. RÓMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 29867



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	20679
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/05/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	2075
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA /QUITO /25/04/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRANSPORTE DE CARGA PESADA ROMERO&ATENCIÓN ASHIRVAD SOCIEDAD ANÓNIMA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P, Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 3 AÑOS RL:GG

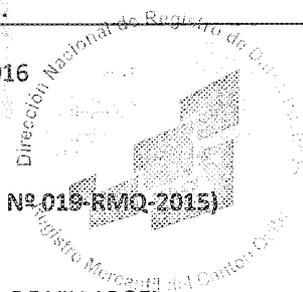
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 13 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2016

AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº 019-RM/Q-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPARD DE VILLARCEL

Registro de Datos Públicos
Cantón Quito



0000010

 <p>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</p>	FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA
--	---

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	TRANSPORTE DE CARGA PESADA ROMERO&ATIENCIA ASHIRVAD S.A.
------------------------------	--

EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
-------------	------	---------------------------

NOMBRE COMERCIAL:	ASHIRVAD S.A.
-------------------	---------------

DOMICILIO LEGAL		
------------------------	--	--

PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
-------------------------	------------------	--

DOMICILIO POSTAL		
-------------------------	--	--

PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
-------------------------	------------------	--

PARROQUIA: COTACOLLAO	BARRIO:	CIUDADELA:
--------------------------	---------	------------

CALLE: N73E -OE5-70 PB	NÚMERO: 709	INTERSECCIÓN/MANZANA: OESL
---------------------------	----------------	-------------------------------

CONJUNTO: PRADOS DEL CONDADO	BLOQUE:	KM.:
---------------------------------	---------	------

CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.: PB.
---------	----------------------------	---------------------

CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 3570068	TELÉFONO 2:
-------------------	------------------------	-------------

SITO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: mirian.valdiviezo@ashirvad.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
-----------	---	-----------------------

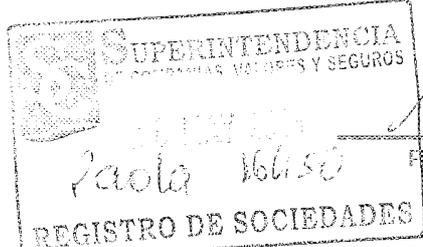
CELULAR: 998458463	FAX:	
-----------------------	------	--

REFERENCIA UBICACIÓN:	A 6 CUADRAS DEL PARQUE RUMIHURCO.
-----------------------	-----------------------------------

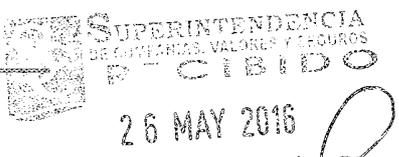
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: ATIENCIA VALDIVIEZO MIRIAN SUSANA

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1709316374
--

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.




 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Ab. Adela Villacís V.
 C.A.U. - QUITO